

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LAS MÉDULAS, PAISAJE Y PATRIMONIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EXPOSITIVO Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL AULA ARQUEOLÓGICA Y EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL Y ESPACIO CULTURAL DE LAS MÉDULAS (LEÓN).

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. P.S.(ACUERDO 20-02-2025) EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	---

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración; el incentivo de la inversión privada.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La singularidad y excepcionalidad de la zona arqueológica de Las Médulas, reconocida ya desde su declaración como Monumento Histórico Artístico en junio de 1931 y avalada con su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en diciembre de 1997, configura una realidad compleja en la que confluyen valores culturales y naturales, constituyendo un excepcional ejemplo de conservación de las formas de explotación del territorio durante la época romana y de la huella de este proceso histórico sobre el medio físico.

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León, incluyó Las Médulas dentro del Plan de Espacios Naturales Protegidos. En desarrollo de esta previsión normativa, mediante Decreto 103/2002, de 1 de agosto, fue declarado el Monumento Natural de Las Médulas (León).

Mediante Acuerdo 200/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, se declaró la ampliación del Bien de Interés Cultural Las Médulas con la categoría de Zona Arqueológica. Posteriormente, mediante Acuerdo 128/2010, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, Las Médulas fue declarado Espacio Cultural.

El 9 de agosto de 2025 se declaró un incendio forestal en el municipio de Puente de

Domingo Flórez (León) que terminó afectando a una zona de más de 11 000 hectáreas, incluyendo el Bien de Interés Cultural declarado Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Médulas (León) donde resultaron calcinadas más de 2 000 hectáreas. Como consecuencia del incendio se produjeron graves daños sobre el medio natural y cultural, desapareciendo ejemplares centenarios de castaños, algunos con más de 500 años de antigüedad, devastando el 70% de su cubierta vegetal, viviendas, equipamiento e infraestructuras turísticas, entre ellas el Mirador de Orellán y el Aula Arqueológica de Las Médulas (León).

Con el propósito de restaurar los daños ocasionados por el incendio, la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio tiene previsto acometer una serie de actuaciones dirigidas a la recuperación, conservación y gestión del Bien de Interés Cultural declarado Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Médulas (León), consistentes en dotar al Aula Arqueológica del equipamiento necesario y adecuar su proyecto expositivo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, así como diseñar y coordinar el conjunto de labores de restauración necesarias para cumplir con las exigencias de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio recoge entre sus fines promover el estudio, la conservación, restauración y puesta en valor de los bienes que forman parte del patrimonio cultural, natural y social de Castilla y León y otras Comunidades Autónomas, atendiendo especialmente a su dimensión paisajística y territorial, así como facilitar su conocimiento y difusión, con una especial dedicación al actualmente denominado Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Médulas; proponer y desarrollar actividades y gestionar proyectos y servicios que ayuden a la dinamización socioeconómica de los territorios ámbito de trabajo, en colaboración con las Administraciones competentes y con el apoyo de la participación privada; dirigido todo ello a favorecer el desarrollo local, especialmente el de las zonas rurales de la Comunidad de Castilla y León.

La Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés

público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta de Castilla y León para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. Resulta aplicable esta autorización implícita, toda vez que los importes retenidos en la aplicación presupuestaria, acumulados a los cargos realizados al correspondiente nivel de vinculación, representan sobre el crédito inicial del ejercicio en curso unos porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

Dada la circunstancia de que el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, es miembro del patronato de la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio, y en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 8 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha comunicado esta circunstancia al Consejo de Gobierno que, con fecha 20 de febrero de 2025, ha resuelto aceptar la abstención del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en los procedimientos de subvenciones en los que participe la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio y designar como suplente a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa a la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio para el desarrollo del proyecto expositivo y dotación de equipamiento del Aula Arqueológica y el diseño y coordinación de actuaciones para la recuperación del Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Médulas (León), conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente. Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.02.337A01.7802T.3	200 000,00 €
2026	10.02.337A01.7802T.3	300 000,00 €
TOTAL		500 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
P.S. (ACUERDO 20-02-2025)
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA FUNDACIÓN LAS MÉDULAS, PAISAJE Y PATRIMONIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EXPOSITIVO Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL AULA ARQUEOLÓGICA Y EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL Y ESPACIO CULTURAL DE LAS MÉDULAS (LEÓN).

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio tiene por objeto financiar el desarrollo del proyecto expositivo y dotación de equipamiento del Aula Arqueológica y el diseño y coordinación de actuaciones para la recuperación del Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Médulas (León).

2. La finalidad de la subvención es garantizar la recuperación del Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Médulas (León) mediante la implementación de medidas orientadas a la conservación y restauración del patrimonio arqueológico y natural, así como la adecuada gestión del Bien de Interés Cultural, cumpliendo con las exigencias de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales; gastos por material de oficina, suministros y reuniones; adquisición e instalación de mobiliario, equipos informáticos, licencias y software; trabajos de coordinación por parte del personal de la fundación; proyectos, planes, estudios, informes técnicos, dirección y ejecución de obras e instalaciones, honorarios facultativos para el desarrollo de los trabajos, coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Copia de los documentos acreditativos del pago, ordenados y numerados.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo facilitado.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 9 de agosto de 2025 hasta el 25 de junio de 2027, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2025 comprende hasta el día 30 de junio de 2026, inclusive.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2026 comprende hasta el día 30 de junio de 2027, inclusive.

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2025 por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200 000 €), correspondientes al 40% de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2026 podrá abonarse de forma anticipada, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.